



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-

0005397

**AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 430 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías es un organismo técnico encargado de vigilar y controlar la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley;

Que, el artículo 432 de la Ley de Compañías norma que la vigilancia o control puede ser total o parcial, determinado que la total "comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. La vigilancia y control será parcial cuando se concrete a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías debe dar a la constitución de las sociedades y a cualesquiera de los actos societarios mencionados en el Art. 33 de esta Ley, a la declaración de inactividad, de disolución y de liquidación y a todo lo relacionado con dichos procesos. En estos casos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones que considere pertinentes.";

Que, el artículo 33 de la Ley de Compañías, dispone: "El establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.";

Que, en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **ESVETLAN S.A.**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación del cambio de domicilio y la reforma de sus Estatutos, contenida en la escritura pública del 1 de marzo de 2013, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil;

Que, luego de la revisión de la solicitud de cambio de domicilio y reforma de estatuto, el Departamento Jurídico de Compañías, el 11 de septiembre de 2013 ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13-1094**, para la aprobación de la mencionada reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. **ADM-13-050** de 1 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cambio de domicilio de la compañía **ESVETLAN S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Santa Clara, provincia de Pastaza; y, reforma de estatuto constante en la escritura pública del 1 de marzo de 2013, que fuera otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil.

Artículo 2.- Ordenar que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

Artículo 3.- Disponer lo siguiente:

1.- Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación;

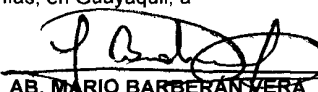
2.- Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y,

3.- Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

Disposición Final.- Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

Dado y firmado en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 SEP 2013


**AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR**

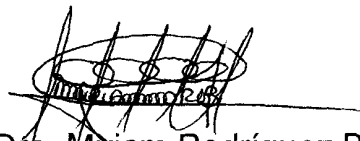


MPPL
Exp. No. 62.564
Trámite # 18.234- 2013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CLARA

CERTIFICO: Que en ésta fecha, queda inscrita la presente escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO QUE HACE LA COMPAÑÍA ESVETLAN S.A., de fecha 01 de marzo del 2013; juntamente con la Resolución No. SC.IJ-DJC-G-13-0005397, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 12 de septiembre del 2013; bajo el No. 13, del Libro Mercantil, tomándose nota en el Libro Repertorio Mercantil con el No. 20. Dando cumplimiento a la disposición constante en el Artículo 3, numeral 2, de dicha Resolución.

Santa Clara, diciembre 04 del 2013



Dra. Miriam Rodríguez Bermeo
Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Clara

